Valor, para que no se le causen los perjuicios que es
presa; que desde Luego, le dava y dio licencia
a el suso dho, por lo que le toca, para que no obs-
tante tener prohibida la saca de la especie y
demas granos de trigo y Lanizo pueda vender
la y sacarla de esta Villa, a donde le tengan con
veniencia, no estrayendola de este Reino para
que se socorran otros Pueblos, y no escediendo
el precio de trece R.s que es el que se le a dado por
esta Villa conforme a la R.l pragmatica de Gra
nos, y vista esta Exposicion por dho Señor Alcalde
mayor mandó se saque testim.o de este acuerdo
a Continuacion de dho edicto, y que se junte con
los autos que estan formados sobre la Provision
de estraer dha Zevada para dar la Providencia
que tenga por conveniente

Y con esto por no ofrecerse otra cosa se acavo este Ayun
tam.to y lo firmaron

Ldo Juan Millan Aguirre — D. Antonio Ruiz de Bruyn — D. Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

Pedro Alvarez de Amigos

Ante mi
Joseph Martinez
Escr.no

Decreto de dia 29 de Septiembre

Esta Villa de Llerena a diez y nueve de Octubre de mill